



BOLETÍN 06/2012

18 de junio de 2012

**ENTRAN EN VIGOR LAS REFORMAS A LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SE PUBLICAN LOS FORMATOS RELATIVOS.**

El pasado, 15 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. Dicho Decreto previó que las reformas relativas a la Ley de Inversión Extranjera entrarían en vigor dentro de un plazo de 6 meses contados a partir de su publicación.

Por lo anterior, a partir de 16 de junio de 2012, será la Secretaría de Economía (SE) y ya no la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la encargada de autorizar el uso de las denominaciones o razones sociales bajo las que pretendan constituirse las sociedades, así como la autorización para el cambio de denominación o razón social. La SE tendrá un plazo de dos días hábiles, a partir del día siguiente en el que se presentó la solicitud, para resolver sobre dichos trámites.

Es importante recordar, que en materia de Sociedades, la reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles, permitió establecer la duración ilimitada de las mismas, por lo que la escritura constitutiva ya no debe señalar una duración específica, en tanto que ésta puede ser ilimitada. Asimismo, las sociedades podrán constituirse con el capital mínimo que convengan los socios sin necesidad de cumplir con el mínimo legal de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 MN).

Con relación a la participación de extranjeros en las sociedades, seguirá siendo competencia de la SRE recibir los avisos relativos a las sociedades que incluyan en sus estatutos la cláusula de exclusión de extranjeros, así como aquellas que no la incluyan y que en consecuencia suscriban el convenio por el que los actuales o futuros socios extranjeros se obligan a considerarse como nacionales ante la SRE respecto de las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de las sociedades de las que sean

parte, así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares dichas sociedades, y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las mismas, conforme al artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Como consecuencia de lo anterior, es responsabilidad del Fedatario Público ante el cual se constituyan las sociedades, presentar ante SRE los avisos referidos en el párrafo anterior y para ello, el pasado 15 de junio de 2012 y con motivo de la entrada en vigor de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2011, se publicó en este mismo medio de difusión federal, el Decreto por el que se establece el mecanismo para dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores de la suscripción del convenio a que se refiere la fracción I del artículo 27 Constitucional.

Dicho Decreto establece dos formatos, uno para dar aviso respecto de las sociedades que hubieren incluido la cláusula de exclusión de extranjeros y el segundo para dar el aviso respecto de las sociedades que admitan socios extranjeros. Cabe señalar que estos avisos también pueden presentarse por los Fedatarios Públicos vía electrónica en el correo [avisoconvenioextranjeria@sre.gob.mx](mailto:avisoconvenioextranjeria@sre.gob.mx), siempre que utilicen los mismos formatos.

Al final del presente boletín se anexan los formatos aprobados, para mayor referencia.

**Atentamente,**

**TJ Abogados**



Torres Adalid 707-603 | Col. Del Valle | México D.F. 03100 | Tel. 1107.62.93

[www.tjabogados.com.mx](http://www.tjabogados.com.mx)

---

Cualquier comentario o información adicional relacionada con el presente, estamos a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pudieran derivar de la información aquí contenida en su caso particular, para lo cual le pedimos envíe un correo electrónico a [taniajgc@tjabogados.com.mx](mailto:taniajgc@tjabogados.com.mx), donde atenderemos sus comentarios y resolveremos sus dudas.

La información contenida en el presente boletín es de carácter general y no constituye una asesoría sobre casos particulares, ni es de aplicación obligatoria para entidad o autoridad alguna. Las autoridades o un tercero podrían expresar una opinión distinta o incluso contraria a la aquí asentada. Los datos contenidos en el presente documento no generan obligación ni responsabilidad alguna para TJ Abogados o sus integrantes

**ANEXO 1**

**CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS**

**C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES  
PRESENTE,**

FOLIO \_\_\_\_\_

Ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha \_\_\_\_\_ mediante instrumento público n°. \_\_\_\_\_, se constituyó la persona moral de \_\_\_\_\_ de conformidad con la autorización de la Secretaría de Economía número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, ante la fe del c. Lic. \_\_\_\_\_ Notario/Corredor Público n°. \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma y sello del Fedatario Público

**ANEXO 2**

**CAMBIO DE CLAUSULA DE EXCLUSION A ADMISION DE EXTRANJEROS**

**C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**PRESENTE,**

FOLIO \_\_\_\_\_

Ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha \_\_\_\_\_ mediante instrumento público número \_\_\_\_\_, se modificó la cláusula de exclusión por la de admisión de extranjeros de la sociedad \_\_\_\_\_, ante la fe del C. Lic. \_\_\_\_\_ Notario/Corredor Público n°. \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del Fedatario Público

\_\_\_\_\_